14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00285-00
DEMANDANTE: ARBEXPO S.A
DEMANDADO: IEVAL YANEL RODRIGUEZ

No se tiene en cuenta el aviso remitido, pues la dirección a la cual fue enviado es diferente a la dirección a la que se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal.

Adviértase que la dirección de remisión del citatorio es **CARRERA 11 No. 151 D 25 ETA 4** y la dirección del aviso es **CARRERA *111* No. 151 D 25 ETA 4,** dichas direcciones se advierten tanto de las misivas del citatorio y aviso como del certificado de la empresa de envíos.

Se requiere nuevamente al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que acredite en debida forma la notificación de la demandada, adviértase que, para evitar futuras nulidades, deberá remitirse el citatorio y el aviso a la dirección reportada en el acápite de notificaciones **CARRERA 111 No. 151 D 25 ETA 4.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***11 de febrero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario